



RESOLUCIÓN No.237 DEL 22 DE JUNIO DEL 2022

"Por la cual se modifica el artículo 18 de la Resolución No. 505 del 19 de diciembre de 2018"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 8 y en el numeral 16 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011; los artículos 7º, 16 y 19 del Acuerdo 01 de 2012; demás decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*; en virtud de los cuales *"las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones."*

Que el artículo 11 del Decreto 4152 de 2011, estableció la estructura organizacional de APC-Colombia y, dentro de ella las siguientes direcciones: Dirección de Coordinación Interinstitucional de Cooperación; Dirección de Oferta de Cooperación Internacional; Dirección de Gestión de Demanda de Cooperación Internacional; Dirección Administrativa y Financiera.

Que el Mapa de Procesos de APC-Colombia está compuesto por catorce (14) procesos con los que se realiza la gestión de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, con sus respectivos líderes y sus responsables de proceso, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Que uno de los procesos con el que se cuenta, es el denominado proceso de "Gestión Contractual", cuyo objetivo es *"Realizar los diferentes procesos de contratación requeridos por la entidad, mediante la estricta sujeción a la normatividad contractual correspondiente a cada modalidad, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas del Plan de Acción Institucional."*¹

Que mediante Resolución No. 594 del 1 de diciembre de 2016, se conformó el Grupo interno de trabajo de Gestión contractual coordinado por el Profesional Especializado Código 2028 Grado 21.

Que mediante la Resolución No. 505 del 19 de diciembre de 2018, APC-Colombia, adoptó el Manual de contratación de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, en cuyo capítulo II, artículo 16, dispuso **"ARTÍCULO 16. DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN. - El Comité Asesor de Contratación de la APC-COLOMBIA, asesorará al ordenador del gasto o sus delegados, en asuntos contractuales, con el objeto de garantizar que la actividad contractual se desarrolle con sujeción a los principios y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación y demás normas complementarias y concordantes.**

¹ Tomado del sistema de gestión integral-Brújula. URL: http://192.168.1.231/sig/index.php?op=2&sop=2.7.1.2&id_proceso=7&opcion_regreso=2.7.1



RESOLUCIÓN No.237 DEL 22 DE JUNIO DEL 2022

"Por la cual se modifica el artículo 18 de la Resolución No. 505 del 19 de diciembre de 2018"

El Comité Asesor de Contratación se constituye en una instancia asesora del Ordenador del Gasto o sus delegados."

Que el artículo 18, de la Resolución 505 del 19 de diciembre de 2018, dispuso:

"ARTÍCULO 18. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN. -
El Comité Asesor de Contratación de la APC-COLOMBIA estará conformado por:

- a. *El (la) Director (a) General de la APC-COLOMBIA o su delegado, quien lo presidirá.*
- b. *El (la) Director (a) Administrativo (a) y Financiero (a) quien ejercerá la secretaría técnica.*
- c. *El Asesor (a) con funciones de gestión jurídica*
- d. *El Asesor (a) con funciones de planeación.*
- e. *El Director del área solicitante de la contratación, quien intervendrá con voz, pero sin voto.*
- f. *El (la) Coordinador (a) del Grupo de Gestión Contractual, quien intervendrá con voz, pero sin voto.*
- g. *El Profesional con funciones contractuales a cargo del proceso, quien intervendrá con voz, pero sin voto.*

PARÁGRAFO PRIMERO. - *El (la) Asesor (a) con funciones de Control Interno de la APC-COLOMBIA, concurrirá a las sesiones, previa convocatoria, solo con derecho a voz.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Previa invitación, concurrirán, solo con derecho a voz, los servidores públicos, contratistas o personas cuya presencia se considere necesaria para la mejor comprensión de los asuntos sobre los que deban debatir los integrantes del Comité Asesor de Contratación; el Director Técnico de la dependencia o área solicitante y, el Secretario Técnico del Comité."*

Que, se hace necesario modificar la conformación del Comité Asesor Contractual, a efectos de incluir como integrantes, con voz y voto, al Director (a) de: Coordinación Interinstitucional de Cooperación; Oferta de Cooperación Internacional; Gestión de Demanda de Cooperación Internacional y, al (la) Coordinador (a) del Grupo de Gestión Contractual. En tal virtud también se hace necesario modificar el rol de algunos de los integrantes del comité, específicamente los de presidente y secretario técnico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. **Modificar el artículo 18 del Capítulo II "DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN.", de la Resolución No. 505 del 19 de diciembre de 2018, el cual quedará así:**

"ARTÍCULO 18. COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA. - *Serán integrantes del Comité Asesor de Contratación de la APC-COLOMBIA los siguientes servidores públicos, quienes, salvo autorización en contrario del representante legal de la Agencia, no podrán delegar su asistencia:*



RESOLUCIÓN No.237 DEL 22 DE JUNIO DEL 2022

"Por la cual se modifica el artículo 18 de la Resolución No. 505 del 19 de diciembre de 2018"

- a. El (la) Director (a) General de la APC-COLOMBIA, quien lo presidirá, con voz, pero sin voto;
- b. El (la) Director (a) Administrativo (a) y Financiero (a);
- c. El (la) Director (a) de la Dirección de Coordinación Interinstitucional de Cooperación;
- d. El (la) Director (a) de la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional;
- e. El (la) Director (a) de la Dirección de Gestión de Demanda de Cooperación Internacional;
- f. El Asesor (a) con funciones de gestión jurídica
- g. El Asesor (a) con funciones de planeación.
- h. El (la) Coordinador (a) del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual; con voz y voto, quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité Asesor de Contratación.
- i. El Profesional con funciones contractuales a cargo del proceso, quien intervendrá con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El (la) Asesor (a) con funciones de Control Interno de la APC-COLOMBIA, será invitado a las sesiones, con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Previa invitación, concurrirán, solo con derecho a voz, los servidores públicos, contratistas o personas cuya presencia se considere necesaria para la mejor comprensión de los asuntos sobre los que deban debatir los integrantes del Comité Asesor de Contratación.

PARÁGRAFO TERCERO: El (la) Secretario (a) Técnico (a), tendrá a su cargo la elaboración y custodia de las actas de las sesiones del Comité Asesor de Contratación."

Artículo 2º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación en sede electrónica de APC-COLOMBIA y, modifica el artículo 18 de la Resolución No. 505 del 19 de diciembre de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de junio de 2022


VIVIANA MANRIQUE ZULUAGA
Directora General

Aprobó: María del Pilar Serrano Buendía, Directora Administrativa y Financiera
Revisó: Diana del Pilar Morales Betancourt, Asesora de Dirección General con funciones jurídicas
Proyecto: María Victoria Losada Trujillo, Asesora de Dirección general con funciones de coordinación del Grupo de planeación
Sandra Villamizar, Profesional Especializada del Proceso de gestión jurídica